



ORDENANZA N°47/2023 C.D.T.

(Ref. "El Concejo Deliberante en las Escuelas".)

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N 4466/89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante

La necesidad de que los alumnos de las instituciones educativas secundarias comiencen a inmiscuirse en la tarea legislativa con el objeto de comprender la importancia que la misma representa en la ciudad, y.

CONSIDERANDO:

Que, frente a la falta de conocimiento público de la tarea legislativa cotidiana, y frente a la necesidad de que los ciudadanos comiencen a adquirir un rol más protagónico en lo que a esto se refiere, la realización de sesiones periódicas en los distintos colegios de la ciudad podría ser entendida como una medida que aspire a dar mayor conocimiento sobre la gestión del poder legislativo de la ciudad.

Que, las instituciones, y particularmente este Honorable Concejo Deliberante Municipal, deberían tener como meta mejorar la calidad de la democracia, en este caso desde la implementación de mecanismos para expandirla como así también para su profundización. De esta manera, se debe fomentar una cultura democrática y participativa potenciando condiciones favorables para el ejercicio de los derechos plenos de todo ciudadano, siendo el derecho a la participación ciudadana un factor impostergable para el Honorable Concejo Deliberante de Tilcara

Que, además potenciaremos los canales de comunicación entre las distintas entidades educacionales con el Concejo Deliberante mediante la creación de lazos que permitan profundizar el ejercicio democrático del mismo.

Que, por otro lado, podríamos lograr inmiscuir en los jóvenes la importancia de este poder dentro de la ciudad como un órgano fundamental en el marco del ejercicio de la democracia.

Que, por otra parte, mediante esta iniciativa podríamos incitar a los alumnos a que realicen la presentación de distintos proyectos que sean de interés para los sectores juveniles.

Que, por todo lo expuesto, creemos que es importante la creación de un programa que permita otorgarle a las instituciones educativas, pero por sobre todas las cosas a los jóvenes, poder conocer los pormenores del trabajo legislativo.



**Por ello, El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso
de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N°4466/89,
sanciona la presente ORDENANZA N°47/2023.**

Art.1.- Créase un programa de debate y participación para adolescentes de los últimos dos cursos de escuelas secundarias públicas, que será por el Honorable Concejo Deliberante Municipal.

Art.2.- Llámese a este programa **"El Concejo Deliberante en las Escuelas"**.

Art.3.- Establézcase un cronograma en el cual una sesión plenaria sea realizada en un colegio distinto hasta cubrir todas aquellas instituciones secundarias interesadas en realizarlas.

Art.4.- Dicho cronograma y la coordinación con los distintos colegios deberá estar a cargo de un Concejal designado anualmente por los Presidentes de los distintos bloques del Honorable Concejo Deliberante en ejercicio en Labor Parlamentaria.

Art.5.- Con anticipación a cada visita, los establecimientos educativos podrán transmitir al Honorable Concejo Deliberante sugerencias sobre diversos temas a tratar, para lo cual dicha presentación deberá hacerse por escrito en mesa de entrada por duplicado.

Art.6.- Remítase copia a todas las instituciones secundarias de la ciudad de Tilcara.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese

Concejo Deliberante de Tilcara, 23 de noviembre del 2023.